

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 02 de junio de 2022

Rad. 2011-00102

De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del CGP, se prorroga el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, atendiendo la excesiva carga laboral del despacho que impide proferir sentencia en el plazo señalado en la norma en cita.

Por otro lado, se reconoce personería jurídica a la abogada Esperanza Castaño de Ramírez como apoderada judicial de las señoras Nubia Constanza y Diana Mercedes Gutiérrez Olarte en su calidad de sucesores procesales del señor Rafael Orlando Gutiérrez Plazas, conforme a los poderes conferidos.

Por último, no se accede a la aclaración solicitada, por cuanto se debe entender que los extremos procesales que deben concurrir a la vista pública son los que tengan capacidad legal para comparecer.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ